



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2017-00701-00
Demandante	COOPERATIVA BUEN FUTURO
Demandado	CESAR AUGUSTO LARGO GASPAR
Cuantía	Mínima

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por **COOPERATIVA BUEN FUTURO**, por medio de apoderado judicial, contra **CESAR AUGUSTO LARGO GASPAR**, Radicado con Número **00701-2017**, informándole que la parte ejecutante reitera a través vía mail de fecha 28 Octubre de 2020, solicitud de transacción, presentada en fecha 20 Marzo de 2019, que fue resuelta en su oportunidad de manera desfavorable por cuanto no existía la cantidad de dinero depositada como lo habían acordado las partes, ahora que ya se cuenta con dicha suma, solicitan darle tramite a la misma. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Noviembre 11 de 2020.

**El secretario,
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020).

I. VISTOS

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la parte ejecutante presento vía mail de fecha 28 Octubre de 2020, que se le diera tramite a la solicitud de transacción que se presentó el año pasado en fecha Marzo 20 de 2019, la cual se había negado por parte de este Despacho, en el auto de fecha 30 Agosto de 2019, porque no existía la suma de dinero suficiente para la transacción en los términos que las partes acordaron.

Como el proceso continuo con su rumbo normal, y el ejecutado se notificó y contesto la demanda proponiendo excepciones, sea esta la oportunidad para requerirlo y manifieste a través de via web a través de los canales de comunicación de este juzgado, si está de acuerdo con la transacción realizada en aquella oportunidad, para proceder a darle tramite a la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificado el escrito presentado por la parte ejecutante, este Despacho requerirá al ejecutado, por tres (3) días, para que se pronuncie de dicho escrito de terminación por transacción.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

- 1. REQUERIR** a la parte ejecutada, por tres (3) días, para que manifieste si aún está de acuerdo con la solicitud de terminación por transacción, lo anterior sírvase a manifestarlo vía web, por el correo institucional que aparece en el pie de página o los canales digitales que este Despacho tiene a su disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Juez**

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 094

Hoy: 12 de Noviembre de 2020.

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO**